



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 23 de junio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, impulsará la internacionalización de las empresas regionales favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

En esta línea el IDEPA, lleva gestionando de forma anual una convocatoria pública de ayudas dirigidas a promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias. Dados los resultados obtenidos en ejercicios pasados desde el IDEPA, se pretende convocar un año más las citadas ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias, dentro de la estrategia de trabajo que lleva a cabo el Principado de Asturias, dirigida a conseguir encuadrar todas las líneas de ayudas en el marco de sus previsiones presupuestarias, en el ámbito más amplio del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España en el período 2007-2013.

Asimismo, el Acuerdo firmado con los agentes sociales para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA) 2008-2011, recoge la necesidad de seguir aplicando políticas que favorezcan la internacionalización de las empresas del Principado de Asturias.

Por Resolución de 23 junio de 2009 de la Consejería de Industria y Empleo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias (publicada en el BOPA del 3 de julio de 2009).

El procedimiento de concesión de las ayudas para el ejercicio 2010 en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hará mediante convocatoria abierta.

El Plan de Actividades para el año 2010 del IDEPA, recoge en el programa internacionalización el objetivo de favorecer la penetración de las empresas asturianas en los mercados internacionales, así como la captación de empresarios e inversores que quieran establecerse en Asturias. Para ello, cuenta además con el apoyo de las oficinas del IDEPA localizadas fuera de Asturias, en estos momentos en Madrid y Bruselas.

El 9 de enero de 2010, el Área de Innovación e Internacionalización, propone introducir varias modificaciones en las bases reguladoras una vez validada la convocatoria del año 2009 y a la vista del desarrollo de la misma.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones.

La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general; el Decreto 103/2007, de 25 de julio de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, modificado por Decreto 37/2009, normas todas ellas en cuanto a la determinación de la competencia y facultades para adoptar la presente resolución.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 23 de junio de



2009, de la Consejería de Industria y Empleo (publicada en el BOPA del 3 de julio de 2009), en el sentido que se indica en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—5.200.

## Anexo I

*Segunda.*—*Beneficiarios.*

Se modifica el apartado 5 quedando redactado del siguiente modo:

5. Estas condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse tanto en el momento de la concesión de las ayudas como en el de pago de las mismas.

*Sexta.*—*Actuaciones subvencionables.*

Se modifica quedando redactado en los términos siguientes:

1. Las actuaciones para cuyo desarrollo se solicita la subvención deberán ser viables técnica, económica y financieramente. La empresa solicitante deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos, mediante la documentación que se indique en las Resoluciones de convocatoria de estas ayudas y la complementaria que en su caso se requiera. En todo caso, se considerará incumplido el requisito de viabilidad, cuando el solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.
2. Sólo serán subvencionables las actuaciones de promoción internacional que estén vinculadas de forma directa con la actividad (IAE) desarrollada por la empresa en base a la cual es beneficiaria de estas ayudas.
3. Con carácter general el importe mínimo de los gastos subvencionables será de 2.000 euros. Este mínimo no será exigible para las solicitudes presentadas a través de la *Línea viapros* y de la *Línea ferias*.
4. Serán consideradas susceptibles de subvención las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria de ayudas a la que se presenta la solicitud.
5. Con carácter general se entenderá como fecha de realización de la actuación, la fecha de la factura correspondiente.

En la *Línea ferias*, se entenderá por fecha de realización la fecha de celebración de la feria. En este caso serán admitidas como subvencionables las facturas emitidas por la organización ferial, aunque las mismas sean del año anterior.

Asimismo para las ferias celebradas en el primer trimestre del año, se admitirán como subvencionables las facturas vinculadas a la participación en la feria con fecha del último trimestre del año anterior.

6. Las actuaciones susceptibles de recibir ayuda deberán tener como objetivo la introducción en mercados exteriores de los productos y/o servicios de la empresa asturiana y desarrollarse en el ámbito de las líneas que se detallan a continuación:
  - 6.1. *Línea consultoría.* Contratación de consultoría externa especializada para la elaboración de estudios o planes estratégicos que tengan como objetivo el mercado internacional y se elaboren de manera específica y exclusivamente para la empresa solicitante:
    - Elaboración de planes estratégicos de promoción internacional.
    - Elaboración de estudios de mercado.
  - 6.1.1. Gastos subvencionables: Gastos externos de consultoría especializada.
  - 6.2. *Línea viapros.* Viajes de prospección de mercados exteriores, entendiéndose por tales aquellos cuyo fin es evaluar las posibilidades comerciales de productos y/o servicios en un país extranjero.
    - 6.2.1. Gastos subvencionables: Gastos vinculados al viaje para viapros realizados desde España al extranjero. Salvo justificación razonada, las personas que realicen los viapros deberán estar vinculadas a la empresa como trabajadores, accionistas o gestores de la misma.

Para calcular el gasto subvencionable, se tomará como referencia el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique en la página Web del IDEPA con un límite máximo de 6 bolsas de viaje por empresa y año, en los importes que se determinan en el citado baremo. Cuando en un mismo viaje se visite más de un país, el importe subvencionable se calculará como la suma del importe de las bolsas correspondientes a los países visitados, manteniéndose en todo caso el límite máximo de 6 bolsas de viaje.
    - 6.2.2. En el caso de participaciones en misiones comerciales organizadas por Cámaras de Comercio de otras regiones, se considerarán como subvencionables los importes reales facturados por dichas Cámaras de Comercio, aunque fuesen superiores a la Bolsa de viaje del IDEPA.
  - 6.3. *Línea ferias.* Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional.
    - 6.3.1. El carácter internacional de las ferias que se celebren en España se acreditará por su inclusión en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año establece la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. Dicho calendario será publicado en la página Web del IDEPA con carácter anual. Se considerarán también internacionales aquellas ferias que se celebren en España y no aparezcan en dicho calendario debido a su carácter itinerante (cada año se celebran en un país diferente).
    - 6.3.2. Las ferias fuera de España se considerarán siempre de carácter internacional.

- 6.3.3. En determinados sectores se podrá considerar subvencionable la participación en eventos celebrados fuera de España y asimilables a ferias, cuando sean el mecanismo de promoción específico utilizado en dicho sector.
- 6.3.4. Gastos subvencionables: Gastos de canon de suelo, construcción de stand, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza, azafatas e intérpretes, transporte de ida y vuelta y alquiler de equipos para el movimiento en feria de la mercancía de exposición. Si la feria se celebra en el extranjero, serán subvencionables los gastos vinculados al viaje de una persona, siendo el importe máximo subvencionable el indicado en el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique en la página Web del IDEPA.
- 6.4. *Línea catálogos.* Diseño y elaboración de catálogos en diferentes soportes (papel, CDrom, DVD), vídeos e inserciones publicitarias en revistas extranjeras y catálogos web especializados, para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.
- 6.4.1. Gastos subvencionables: Gastos de diseño y elaboración del material promocional objeto de la subvención y gastos de inserciones publicitarias. No serán subvencionables las reimpresiones de material ya existente, ni el material promocional dirigido al consumidor final.
- 6.5. *Línea web.* Diseño y realización de páginas Web y portales de comercio electrónico, para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios, justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.
- 6.5.1. Gastos subvencionables: Gastos externos de consultoría para el diseño y programación de la página Web o portal de comercio electrónico.
7. A efectos del cálculo del importe subvencionable, no será subvencionable el IVA y cualquier clase de impuesto, carga o gravamen. Para los Centros de Innovación y Tecnología a efectos del cálculo del gasto subvencionable, se considerará como tal el IVA real y definitivamente soportado, cuando les suponga un coste real.
8. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de aquellas actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino un medio para lograrla.

*Octava.—Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración pasan a ser los siguientes:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación Máxima / Línea
<b>VALORACIÓN DEL BENEFICIARIO</b>		<b>35</b>
<b>A) Tamaño de la empresa</b>	<b>Mediana = 1 puntos Pequeña = 3 puntos Micro = 5 puntos</b>	<b>5</b>
<b>B) Estrategia de internacionalización</b>	<b>Estrategia no definida = 0 puntos Actuaciones inconexas = 3 puntos Desarrollo bien estructurado = 6 puntos</b> <hr/> <b>+ Estrategia innovadora = 2 puntos + Experiencia previa en internacionalización = 2 puntos</b>	<b>10</b>
<b>C) Participación en consorcios o programas de apoyo a la exportación</b>	<b>Participación en programas de apoyo a la exportación = 4 puntos</b> <hr/> <b>+ Consorcio o participación en consorcio de exportación = 6 puntos</b>	<b>10</b>
<b>D) Tipo de actividad de la empresa</b>	<b>El IAE correspondiente al proyecto a desarrollar no es de comercialización = 10 puntos</b> <b>El IAE correspondiente al proyecto a desarrollar es de comercialización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad comercial está orientada a la promoción internacional de productos no asturianos = 0 puntos</li> <li>• La actividad comercial está orientada no íntegramente a la promoción internacional de productos asturianos = 5 puntos</li> <li>• La actividad comercial está orientada íntegramente a la promoción internacional de productos asturianos = 10 puntos</li> </ul>	<b>10</b>



Concepto	Criterio de valoración	Puntuación Máxima / Línea
<b>VALORACIÓN DEL PROYECTO</b>		<b>65</b>
<b>A) País objetivo</b>	Países de la UE = 2 puntos Otros países = 5 puntos	5 / 1, 2
<b>B) Tipo de consultoría</b>	Estudio de Mercado = 2 puntos Plan Estratégico = 5 puntos	5 / 1
<b>C) Objetivos del viaje</b>	Visita a proveedores = 2 punto Prospección general del mercado = 6 puntos Visita a Feria o visita a clientes = 10 puntos	10 / 2
<b>D) Experiencia de la empresa colaboradora</b>	Sin información = 0 puntos Capacitación, poca experiencia = 1 puntos Experiencia = 3 puntos <hr/> + Especialistas en el tema = 2 puntos	5 / 1
<b>E) Lugar de celebración</b>	España = 1 punto Países de la UE = 3 puntos Otros países = 5 puntos	5 / 3
<b>F) Especificidad</b>	Multisectorial = 1 punto Plurisectorial = 3 puntos Monográfica = 5 puntos	5 / 3
<b>G) Relevancia internacional</b>	Relevancia regional = 1 punto Relevancia nacional = 3 puntos Relevancia internacional = 5 puntos	5 / 3
<b>H) Calidad del material</b>	Catálogo en formato digital = 2 puntos Catálogo en formato papel o video = 4 puntos + Realización y/o diseño profesional = 4 puntos + Fotografía profesional = 2 puntos + Maqueta o ejemplar = 2 puntos <hr/> Anuncio en revista de baja repercusión = 2 puntos Anuncio en revista de alta repercusión = 4 puntos + Diseño profesional = 4 puntos + Maqueta o ejemplar = 2 puntos	10 / 4
<b>I) Calidad del material</b>	Actualización de Web existente = 2 puntos Desarrollo de nueva página Web = 4 puntos + Comercio electrónico = 2 puntos + Gestor de contenidos = 2 puntos + Maqueta o Web operativa = 2 puntos	10 / 5
<b>J) Realización en diferentes idiomas</b>	Únicamente en español = 1 punto En español y en otro idioma = 3 puntos En español y en dos o más idiomas = 5 puntos	5 / 4, 5
<b>K) Información</b>	Descripción nula o insuficiente del proyecto a	5 / 1-5



Concepto	Criterio de valoración	Puntuación Máxima / Línea
acerca del proyecto a desarrollar	realizar = 0 puntos Descripción breve o escasa del proyecto a realizar = 2 puntos Información detallada del proyecto a realizar = 5 puntos	
L) Grado de novedad del proyecto dentro de la actividad internacional de la empresa	Actividad que la empresa realiza de forma habitual (anualmente, bienalmente, etc.) = 1 punto Actividad realizada ocasionalmente con anterioridad = 3 puntos Actividad no realizada anteriormente = 5 puntos	5 / 1-5
Valoración media líneas 1 a 5	= (Valorac. Línea 1 x Gasto Subv. Línea 1 + Valorac. Línea 2 x Gasto Subv. Línea 2 + ...) / Gasto Subv. Total	25 / 1-5
M) Relación entre volumen de negocio del beneficiario y gasto subvencionable	Esfuerzo < 0,50 % = 2 puntos 1,00 % > Esfuerzo ≥ 0,50 % = 4 puntos 1,50 % > Esfuerzo ≥ 1,00 % = 6 puntos 2,00 % > Esfuerzo ≥ 1,50 % = 8 puntos Esfuerzo ≥ 2,00 % = 10 puntos  $\text{Esfuerzo} = \frac{\text{Gasto Subv. Total}}{\text{Facturación}} \times 100$	10 / 1-5
N) Especial Interés del proyecto	Criterio a valorar por la Comisión de Evaluación: Concordancia con políticas regionales de promoción empresarial No concordancia = 0 puntos Concordancia = 30 puntos	30 / 1-5
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100</b>

Novena.—Resolución.

Se modifica el apartado 2 en los siguientes términos:

2.—Cada Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

Respecto de las solicitudes presentadas a la *Línea ferias* y a la *Línea viapros* el plazo para resolver cada convocatoria será con carácter general de un mes desde el cierre de la misma, salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del mismo. En cada convocatoria se considerarán incluidas aquellas solicitudes presentadas cuyo formulario con la documentación que se requiere en la base séptima esté completa, así como las solicitudes que hayan dado lugar a la subsanación en dicho período.

Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Se modifica el apartado 2 quedando redactado del siguiente modo:

2.—El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de la actividad, mediante carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, así como del FEDER en las líneas en que cuentan con esta cofinanciación.

Los proyectos correspondientes a *Línea consultoría*, *Línea catálogos* y *Línea web* están cofinanciados con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo Feder de Asturias 2007-2013 por lo cual y, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el beneficiario de la ayuda se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:



- a. La aceptación de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conlleva el consentimiento para su inclusión en la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, con los nombres de los proyectos y la cantidad de fondos públicos asignada a dichos proyectos.
- b. Deberá enviarse al IDEPA la acreditación del medio utilizado para cumplir el requisito de publicidad.
- c. En cualquier caso, el beneficiario deberá informar a sus proveedores y a terceros con quienes se relacione con motivo del proyecto financiado con fondos FEDER, de tal financiación y de que el mismo se encuentra incluido en el Programa Operativo FEDER para Asturias 2007-2013. Cualquier documento relacionado con el proyecto, deberá indicar su inclusión en el referido Programa Operativo y la financiación FEDER, a partir de esta comunicación.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los medios susceptibles de ser utilizados para dar cumplimiento al requisito de publicidad se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA ([www.idepa.es](http://www.idepa.es)).

## *Anexo II*

Se elimina de la lista de IAEs subvencionables los correspondientes a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

- 6155 Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades.
- 6156 Galerías de arte.